

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que vencido el termino previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, no compareció alguna persona en calidad de “... *personas indeterminadas, y que tengan interés en el presente proceso declarativo de pertenencia*”. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



### **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Radicado no.	05001 31 03 006 – <b>2021-00070</b> - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Mara Gimena Eslava Ramírez
Demandada	Juan Felipe Gómez Ramírez
<b>Interl. # 351</b>	<b>Designa Curador ad-litem, Requiere demandante</b>

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

**Primero:** Tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procedió a realizar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a las “...*personas indeterminadas, y que tengan interés en el presente proceso declarativo de pertenencia*”. Transcurrido el término para que alguna persona interesada concurriera a presentarse al presente trámite de pertenencia, **no** se presentó alguna persona, ni a las instalaciones del despacho, ni por medio del correo electrónico del juzgado.

**Segundo:** De conformidad con el inciso 7° del artículo 108 C. G. del P., surtido como se encuentra el emplazamiento de las personas indeterminadas, y que tengan interés en el presente proceso declarativo de pertenencia, sin que a la fecha ninguna persona haya comparecido a notificarse personalmente del auto que admitió el presente proceso verbal; de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 ibidem, se designa como curador ad-litem de dichos emplazados, al Doctor (a) **JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS**, mayor de edad y vecino (a) de esta

ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71.337.918 de Medellín, y portador (a) de la T.P. No. 131.070, localizable en la Carrera 49 # 50 – 58 oficina 307 de Medellín, y/o en el email: [jjuanmagomez@hotmail.com](mailto:jjuanmagomez@hotmail.com).

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de los reportes a las autoridades pertinentes por un incumplimiento injustificado a dicho deber. Al efecto de la comparecencia del curador ad-litem designado, gestión que corresponde a la parte **demandante**, se **requiere** a la misma para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles a la ejecutoria de esta providencia, le informe al designado su nombramiento, y se logre su comparecencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317 ibidem. Se advierte a la parte actora que, en el acto de comunicación del nombramiento al curador, NO puede realizar simultáneamente su notificación de la admisión de la demanda, porque son actos jurídicos diferentes.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

**Cc**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>07/03/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>036</b></u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------